



*Municipalidad de La Plata*

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 14468

LA PLATA, 29 de octubre de 1992.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

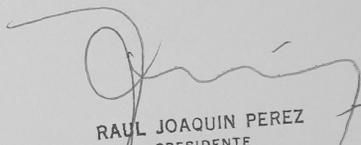
ORDENANZA 8013

ARTICULO 1º. - Autorízase la firma del Convenio, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, entre la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. - De forma.

mbc

  
HUGO D. MARSICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

  
RAUL JOAQUIN PEREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

## CONVENIO

Entre la Municipalidad de La Plata, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Julio César Alak y el Ministerio de la Producción, por el Señor Néstor Otero, Director Provincial de Producciones Intensivas, se acuerda en celebrar el presente convenio, con la finalidad de coordinar la realización de tareas conjuntas, tendientes a lograr metas en conservación, reproducción, y manejo de especies animales silvestres, en los siguientes aspectos:

1. Captura de animales.
2. Prestamo de ejemplares para reproducción y/o exhibición.
3. Colaboración técnica y científica.

1 - 1: Las Instituciones podrán colaborar en la captura de especies en los predios de cada establecimiento cuando una de ellas lo considere necesario y ante pedido de urgencia o previamente planificado, facilitando material, drogas, personal y todo elemento necesario.

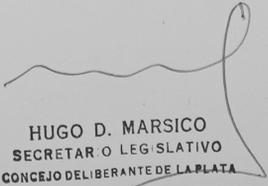
2: Las capturas de campaña podrán o no ser realizadas en conjunto. En caso de captura conjunta los gastos de personal y/o vehículo será solventado por cada una de las partes iguales, ejemplares obtenidos se distribuirán por partes iguales.

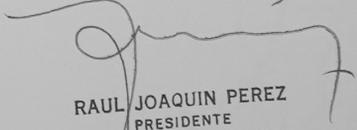
2 - 1: Ambas Instituciones se comprometen a ceder en calidad de préstamo, ejemplares de las distintas especies con el objeto de completar parejas o grupos reproductivos, siempre y cuando el haber faunístico de distintas especies no se vea comprometido y previa planificación conjunta de manejo.

2: Las Instituciones podrán disponer el envío de animales considerados excedentes por una de las partes con el objeto de facilitar la exhibición y previa aceptación de la receptora.

3: Los productos resultantes de los puntos 2-1 y 2-2, se repartirán en la siguiente forma: en el caso de completar pareja, a) el producto resultante quedará en poder del propietario del sexo opuesto, b) de continuar dándose el mismo sexo, la cesión se hará en forma alternativa; c) en caso de productos de generaciones sucesivas de diferentes sexo se repartirá de común acuerdo y considerando la cantidad y sexo de productos recibidos; d) los productos de hembras multiparas se repartirán en forma equitativa. Cuando es número impar tendrá posesión de uno más el propietario de la hembra.

En el caso de animales considerados excedentes en depósito: los productos que nacieran pertenecerán al Establecimiento del cual son originarios los reproductores.

  
HUGO D. MARSICO  
SECRETAR O LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

  
RAUL JOAQUIN PEREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 2 de noviembre de 1952.-

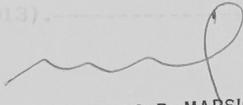
- 4: El establecimiento donde se aloja el animal cedido es responsable de su cuidado, alimentación, tratamiento clínico y todo gasto que demandare el mismo.
- 5: El traslado a uno u otro Establecimiento se realizará de común acuerdo y basándose en las posibilidades de cada Institución.
- 1: Las Instituciones se comprometen en colaborar en la faz técnica y científica en forma amplia y alerta. Facilitarán técnicos y profesionales en consulta, planes conjuntos de formación, metas en educación, siempre ante la representación de un plan previo de trabajo el que será sometido a la aceptación de las partes.

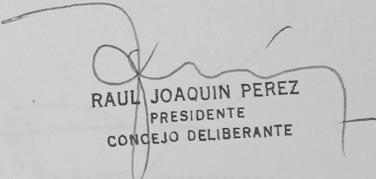
En la publicación de los resultados obtenidos se deberá destacar la participación del personal técnico o profesional que ha colaborado en el desarrollo del mismo.

- 2: Cuando una de las partes se encuentra realizando un estudio planificado y que por diversos motivos se queden sin ejemplares de las especies problema e imposibilitado de conseguirlo por otros medios, podrá solicitar el préstamo de ejemplares para este único fin con el compromiso de su reintegro en tiempo limitado o una vez finalizada la experiencia, si la entrega fuera factible.

LA PLATA, 2 de noviembre de 1952.-

De conformidad entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de La Plata a los .....

  
HUGO D. MARSICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

  
RAUL JOAQUIN PEREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

*Municipalidad de La Plata*  
CONSEJO DELERANTE

LA PLATA, 2 de noviembre de 1992.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín

Municipal y archívese.-----

  
Dr. DANIEL FERNANDO SORIA  
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



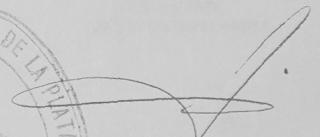
  
Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 2 de noviembre de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número C-

CHC MIL TRECE (8.013).-----



  
Dr. DANIEL FERNANDO SORIA  
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

